



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI  
DI GENOVA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE GÉNOVA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo– México, en adelante denominada UAEH, representada por el Rector *pro tempore*, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, que actúa en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica y artículos 46 y 47 fracción V de su Estatuto General de la UAEH, expedido por el H. Consejo Universitario; y la Universidad de Génova, Génova – Italia, en adelante denominada UNIGE, representada por el Rector *pro tempore*, Prof. Paolo Comanducci, que actúa en cumplimiento del Decreto Ministerial n°759 del 01/10/2014;

En adelante denominadas por separado también “Parte” y conjuntamente “Partes”;

Antecedentes

- Las Partes persiguen los mismos fines de formación, investigación y difusión de la cultura;
- Las Partes persiguen la aplicación directa, valorización y uso del conocimiento para fomentar el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad.
- Asimismo, las Partes manifiestan un interés recíproco en constituir y desarrollar relaciones de cooperación internacional;

Estipulaciones

**Cláusula primera: objeto**

UAEH y UNIGE se comprometen en realizar formas de cooperación didáctica, científica, administrativa y cultural que contribuyen a desarrollar y consolidar relaciones de amistad entre las dos instituciones académicas y países sobre una base de igualdad y beneficio mutuo.

La cooperación entre ambas Instituciones podrá ponerse en marcha mediante:

- movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, estudiantes de doctorado, personal técnico administrativo;
- activación de cursos de grado y doctorales que expiden titulaciones dobles o conjuntas;

- cooperación en actividades de carácter científico, inclusive gracias al intercambio de experiencias en el uso de equipos técnicos científicos muy complejos;
- intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- iniciativas culturales comunes, a saber, talleres, clases, encuentros de estudio;
- desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar la gobernanza y administración universitaria;
- redacción de proyectos conjuntos para solicitar financiación a la Comisión Europea y otras Organizaciones supranacionales;
- acciones encaminadas a comunicar y divulgar conocimientos adquiridos en el marco del presente convenio gracias a una relación directa con el territorio y todas las personas involucradas.

#### **Cláusula segunda: encargados**

Para poner en marcha las actividades contempladas en la primera cláusula, cada Parte nombrará al menos una persona encargada de la propia plantilla para desempeñar conjuntamente las líneas de acción comunes, verificando periódicamente la ejecución, evaluando y promoviendo las distintas cooperaciones didácticas, científicas y administrativas.

Las Partes deciden nombrar como encargados al Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de UAEH y al Prof. / Dr. SSA MARA MORELLI de UNIGE.

#### **Cláusula tercera: convenios de desarrollo**

La cooperación cultural y científica relacionada con los campos de interés, así como la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, estudiantes de doctorado, personal técnico-administrativo será regulada por medio de proyectos específicos ejecutivos y convenios de desarrollo entre ambas universidades o las respectivas estructuras universitarias implicadas, de conformidad con el presente convenio de cooperación académica y la normativa vigente.

Los convenios de desarrollo disciplinarán las modalidades de cooperación entre las Partes, especificando, en concreto, los aspectos didácticos, técnico-científicos, organizacionales, administrativos, financieros y relacionados con el uso y la propiedad de los resultados de la misma cooperación, así como los aspectos específicos en materia de seguridad y cobertura de seguros.

#### **Cláusula cuarta: duración, resolución, renovación**

El presente convenio es eficaz desde el momento en que ambas Partes lo firman a partir de la fecha de celebración más reciente y durará cinco años. Podrá ser resuelto por cada una de las

Partes con un preaviso escrito mínimo de seis (6) meses, presentando motivación congrua. Todo ello sin menoscabo de la garantía de terminar las actividades pendientes al momento del vencimiento/resolución.

Al terminar el presente convenio, los encargados indicados en la cláusula segunda deberán redactar un informe conjunto sobre la actividad desarrollada y los resultados alcanzados. Un informe análogo, de carácter provisorio, deberá redactarse al cabo de tres años de la celebración del presente convenio.

En caso de renovación, las modalidades de desarrollo del convenio y los objetivos fijados podrán ser confirmados, ampliados o modificados, previa aprobación de los respectivos órganos competentes.

#### **Cláusula quinta: derechos de propiedad intelectual**

Los resultados técnico-científicos alcanzados en el ámbito del presente convenio pertenecen, salvo disposiciones diferentes establecidas por los específicos convenios de desarrollo, en copropiedad a ambas instituciones, que se comprometen a protegerlos y valorizarlos, conforme a las normas de los respectivos ordenamientos competentes. Si los resultados se realizan por separado, la propiedad intelectual de los resultados de la investigación pertenecerá a la institución en la que se alcanzaron, salvo acuerdos específicos previamente celebrados con la institución colaboradora.

Asimismo, los convenios de desarrollo preverán las modalidades de tratamiento de las posibles pretensiones derivadas de derechos reivindicados por el personal de una de las Partes o por sujetos en contacto con dicho personal para facilitar la negociación de los resultados obtenidos.

#### **Cláusula sexta: confidencialidad**

Las Partes se comprometen, por medio de medidas específicas, a no divulgar datos, noticias, información de carácter confidencial, adquiridas en el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio.

#### **Cláusula séptima: gastos, asistencia y soporte**

Con el fin de realizar las actividades objeto del presente convenio, ambas Instituciones se comprometen a conseguir los recursos necesarios, en el marco y respeto de las normas vigentes en los respectivos Países. Las distintas estructuras universitarias directamente implicadas en la iniciativa deberán correr con los gastos del proyecto, identificados de común acuerdo, de no haber un fondo de otro origen (ministerios, instituciones y organismos supranacionales, entidades nacionales públicas y privadas, Comisión Europea, etc.). De todas formas, dichos gastos serán especificados en cada convenio de desarrollo.



Cada Institución asegurará, en el respeto de las leyes y reglamentos, la asistencia y apoyo de estudiantes, docentes, investigadores, personal técnico-administrativo huéspedes en la propia Universidad, de conformidad con las disposiciones contempladas en los convenios de desarrollo.

#### **Cláusula octava: seguridad**

Las Partes se comprometen a aplicar las disposiciones de las normas de primer nivel comunitario (si la Universidad anfitriona está domiciliada en un País de la Unión Europea) o vigentes en el propio ordenamiento nacional (si la Universidad anfitriona está domiciliada en una País extracomunitario) en materia de seguridad laboral a favor de las personas que proceden de la Universidad socia y que desempeñan tareas en el marco del presente convenio.

#### **Cláusula novena: cobertura de seguro**

Ambas Universidades se comprometen a averiguar las coberturas de seguro, incluyéndose la cobertura médica, del personal que participa en los flujos de movilidad, de conformidad con las normas vigentes en los respectivos países.

- UNIGE facilita a los estudiantes y al personal de la Universidad en movilidad una cobertura de seguro de responsabilidad civil y contra accidentes. La póliza establece cláusulas y condiciones de la cobertura. Cuando sea preciso, los estudiantes y el personal de la Universidad tienen que hacerse cargo de un seguro complementario para ser debidamente asegurados.
- UAEH facilita a los estudiantes y al personal de la Universidad en movilidad, la búsqueda de la contratación de un seguro facultativo de cobertura amplia internacional. Siendo responsabilidad de los estudiantes la contratación del mismo.

En caso de convenios de desarrollo previstos en la cláusula tercera prevean actividades científicas y de laboratorio, las modalidades de cobertura de seguros se detallarán en el correspondiente convenio de desarrollo.

#### **Cláusula décima: tratamiento de datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen recíprocamente a tratar y guardar los datos y la información en soporte de papel e informático, referentes a la ejecución de las actividades relacionadas con el presente convenio general y los convenios de desarrollo previstos en la cláusula tercera, de conformidad con las respectivas normas nacionales.

### Cláusula décimo primera: incompatibilidad

Las Partes declaran para consigo mismas, los expertos y el personal involucrado en las actividades, objeto del presente convenio, que no se encuentran en ninguna condición de incompatibilidad para desempeñar dichas actividades, de conformidad con la vigente normativa nacional que respetan.

En caso de incompatibilidad, valdrán las normas previstas por las disposiciones vigentes en la materia.

### Cláusula décimo segunda: controversias y disposiciones finales

Las Partes afirman que el presente convenio tiene valor de una declaración de intenciones más que un documento que surte vínculos jurídicos y económicos sobre el desempeño de las actividades conjuntas. Por tanto, las Partes afirman que resolverán las posibles controversias que surgieran de manera amistosa.

Las acciones de cooperación específicas descritas en el documento se emprenderán solo en caso de efectiva disponibilidad de fondos y ninguna de las partes se comprometerá en participar o desarrollar una actividad que carezca de financiación, externa o interna, ya disponible.

La resolución de controversias que surgieran durante la puesta en marcha de los proyectos ejecutivos previstos en la cláusula tercera se realizará de acuerdo con las disposiciones del específico convenio de desarrollo.

De todas formas, el presente convenio de cooperación académica se aplica solo en caso de no infringir la legislación nacional aplicable.

El presente Convenio se firma en dos copias originales en el idioma Español y dos copias originales en el idioma Italiano , y ambas se reconocerán como documentos formales, reteniendo cada Universidad una copia firmada en cada idioma.

Génova,

Fecha: 14/12/2018

Por la Universidad de Génova

El Rector

Prof. Paolo Comanducci

*Paolo Comanducci*



Pachuca, Hgo

Fecha: 14 de diciembre 2018

Por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

El Rector

Mtro. Adolfo Pontigo López

*Adolfo Pontigo López*

